



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2023-MDC-A.

Pueblo Nuevo de Colán, 17 de Marzo del 2023

VISTOS

Que mediante informe, N° 0319-2023-MDC-UAYP/WJWM; y .

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305, en su artículo 194 establece que las municipalidades son los órganos de gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía administrativa a la que se refiere el primer párrafo, consiste en la capacidad de organizarse a lo que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento , aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°377-2021-EF, establecen que por regla general que cuando la entidades requieren contratar bienes, servicios y obras , dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial , se lleven a cabo procedimientos de selección.

Que el artículo 43.- órgano a cargo del procedimiento de selección, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones y el artículo 42.3 para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y la adjudicación simplificada la entidad puede designar un comité de selección o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario. 43.3 los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección , así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación , sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que el artículo 44 Designación , suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de selección prescrita en el reglamento de la ley de contrataciones del Estado , aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF establece 44.1 el comité de selección está integrado por tres miembros de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación , el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución , designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes , indicando los nombres, apellidos completos, la designación del presidente y su suplente , atendiendo a las reglas de conformación ;señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente . La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros. 44.9 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Que la Resolución de Alcaldía N°369-2022-MDC-A de fecha 29 de Noviembre del 2022, se designa al comité de selección que llevará a cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, de Licitación Pública N°01-2022-MDC-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Sector Santa Elena – San Francisco Localidad de Pueblo Nuevo de Colan – Paita – Piura", con CUI 2265542, por un valor referencial total de S/21 904,054.47 (Veintiún millones novecientos cuatro mil cincuenta y cuatro con 47/100 soles)

Que mediante informe N° 0319-2023-MDC-UAYPMJVM, la Unidad de Abastecimiento informa que los integrantes del comité de selección designado mediante resolución de alcaldía 369-2022-MDC-A, han cesado sus funciones en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de Colan, por lo que para continuar con el Procedimiento de Selección Licitación Pública N°01-2022-MDC-Primera Convocatoria, se debe solicitar al despacho de Alcaldía se remueva a los integrantes del comité de selección y designe nuevamente un comité de selección de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONFORMAR, el comité de Selección para el procedimiento de Selección Licitación Pública N°01-2022-MDC-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Sector Santa Elena – San Francisco Localidad de Pueblo Nuevo de Colan – Paita – Piura", con CUI 2265542, por un valor referencial total de S/21 904,054.47 (Veintiún millones novecientos cuatro mil cincuenta y cuatro con 47/100 soles), el mismo que tendrá los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente Titular: Arq. Eder Ricardo Mena Acha
Miembro Titular 1: Tec Wesman Jonny Valladares Merino
Miembro Titular 2: Ing Marco Tulio Vargas Trelles

SUPLENTE:

Presidente Suplente: Arq. Doris Piedra Girón
Miembro Suplente 1: Tco Percy Wilmer Colupu Villegas
Miembro Suplente 2: C.P.C Marco Aurelio Jauregui Perez

Artículo Segundo. – ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección reconstituido cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales bajo responsabilidad; así mismo llevar la conducción del presente proceso de selección dentro de los parámetros de la normativa establecida en la ley de contrataciones del estado y su reglamento

Artículo Tercero. - DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para conocimiento.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Ing Gerardo Benjamín Zavala Rojas
ALCALDE